



RESOLUCION DIRECTORAL N° 827 -2017-ANA-AAA.UCAYALI

Callería, 30 de Noviembre del 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 180271-2016, organizado por Guido Manuel Jáuregui Aldoradin, sobre aprobación de estudio de delimitación de la faja marginal margen izquierda del Rio Pichanaki, y;



CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338; en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios; lo cual es concordante con lo descrito en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, donde se establecen los criterios para la delimitación de la faja marginal;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que tiene por objeto establecer las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces de agua naturales y artificiales;

Que, mediante Solicitud S/N, Guido Manuel Jáuregui Aldoradin, solicita la aprobación de estudio de delimitación de la faja marginal margen izquierda del Rio Pichanaki;



Que, mediante Informe Técnico N° 086-2017-ANA-AAA.IX.U/SDCRPRH/WJGR, se concluye que, la propuesta de delimitación de faja marginal de la margen izquierda del rio Pichanaki, ubicado en el sector Sangani, distrito Perene, provincia de Chanchamayo, departamento Junín, debe ser declarada Improcedente, por cuanto el administrado pretende realizar actividades prohibidas que contraviene lo dispuesto en normas para las fajas marginales, además de encontrarse la faja propuesta superpuesta con la faja marginal aprobada mediante Resolución Administrativa N° 096-2001-DRA-J/ATDR;

Que, con Informe Legal N° 882-2017-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ, se concluye que, la petición efectuada por el administrado debe ser declarada Improcedente, por cuanto se pretende realizar actividades prohibidas que afectarían la faja marginal, además de encontrarse superpuesta con la faja marginal aprobada mediante Resolución Administrativa N° 096-2001-DRA-J/ATDR.

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 827 -2017-ANA-AAA.UCAYALI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la solicitud de aprobación de delimitación de la faja marginal margen izquierda del Rio Pichanaki, ubicado en el sector Sangani, distrito Perene, provincia de Chanchamayo, departamento Junín, solicitado por Guido Manuel Jáuregui Aldoradin, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a Guido Manuel Jáuregui Aldoradin y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Tarma, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**

